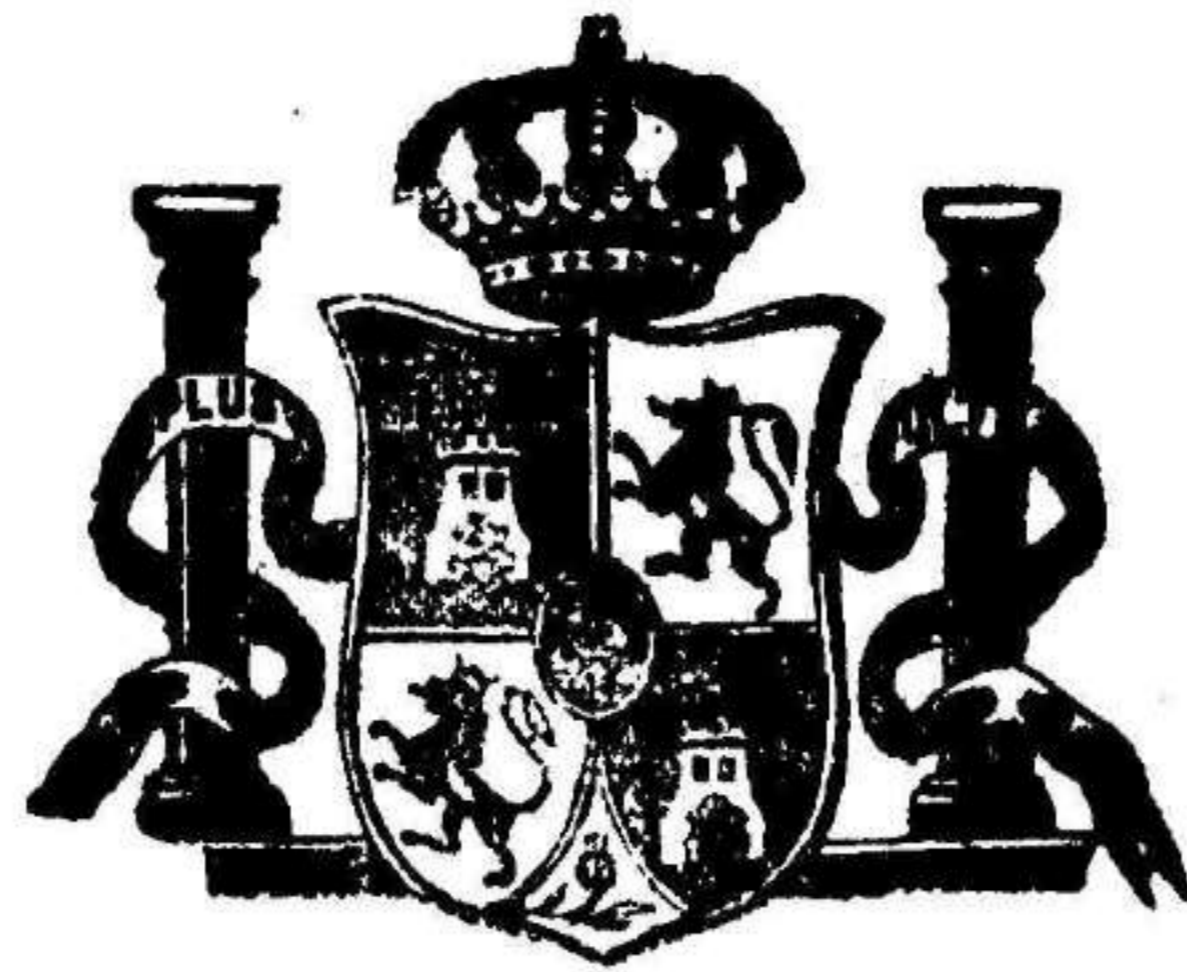


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—**FUERA DE LA CAPITAL.**
—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.
Número suelto **25** céntimos de peseta.
Id. de año atrasado **50** céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Noviembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo..	52,31	14,06	14,06	00,00	00,86	00,33	01,00	00,14	00,80	00,96	00,96	02,20	00,02	00,02
Baltanás..	21,61	13,50	14,40	00,00	00,86	00,70	01,03	00,18	00,59	00,91	01,07	02,17	00,02	00,02
Carrion de los Condes.	26,00	17,50	18,00	00,00	01,40	00,40	01,18	00,40	01,00	00,00	01,10	01,90	00,05	00,04
Cervera de Rio-pisuerga.	22,00	13,00	16,00	00,00	00,65	00,60	01,00	00,25	01,20	00,82	00,00	01,20	00,04	00,02
Frechilla..	24,00	15,00	00,00	00,00	00,50	00,60	01,10	00,18	00,50	00,00	00,84	01,40	00,03	00,03
Palencia..	24,17	14,91	00,00	00,00	00,90	00,63	00,88	00,45	00,62	01,11	01,11	02,71	00,04	00,00
Saldaña..	20,50	13,44	13,50	00,00	00,81	00,75	01,10	00,40	00,75	00,90	00,90	2,20	00,04	00,03
TOTALES.	160,59	101,41	75,96	00,00	5,97	4,01	7,29	1,90	5,46	4,70	5,98	13,78	00,24	00,16
Precio medio general en la provincia.	22,94	14,48	15,19	00,00	00,85	00,57	01,04	00,27	00,78	00,94	00,99	01,96	00,03	00,02

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo.	{Precio máximo.	26 00	Carrion de los Condes. Saldaña.
	{Idem mínimo.	20 30	
Cebada.	{Idem máximo.	17 50	Carrion de los Condes. Cervera de Pisuerga.
	{Idem mínimo.	13 00	

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Direccion general ha remitido desde el 12 al 20 del mes de Noviembre próximo pasado á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuacion se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

Table with 2 columns: Corporaciones ó establecimientos á que corresponden, Capital nominal. Reales Céntos. Includes entries for Provincia de Palencia such as Ayuntamiento de Villagimena, Idem de Palencia, etc.

Madrid 7 de Diciembre de 1882 =El Director general, José Creagh.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 144.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Por providencia de este Gobierno de 11 del actual se ha acordado la necesidad de la ocupacion de fincas, que en el casco de la villa de Villata y calle de los Paños, se expropiaran para las obras de travesia de la mencionada villa, con motivo de la construccion de la carretera de 3.º orden de Medina de Rioseco á Villasarracino.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del reglamento para la ejecucion de la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este Boletin oficial, á fin de que los interesados puedan reclamar contra mi providencia lo que estimen conveniente, en la forma que establece el artículo 19 de la misma Ley.

Palencia 13 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Domingo Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion General de Rentas Estancadas, con fecha 23 de Noviembre último, ha comunicado a esta Delegacion la siguiente circular:

«Con esta fecha dice esta Direccion general al Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona, lo que sigue:

«Instituido expediente en esta Direccion general con motivo del oficio dirigido á la misma por el Alcalde de Masnou, en esa provincia, consultando la clase de papel que debe emplearse en los repartimientos formados por los pueblos para hacer efectivo el respectivo cupo de consumos, y Considerando que conforme al artículo 85 de la vigente ley del Timbre es necesario el uso del papel de 75 céntimos, clase 12.º en los repartimientos de contribuciones formados por los pueblos: Considerando que bajo la denomi-

nacion genérica de contribuciones se comprenden tanto aquellas que por afectar principalmente á la riqueza del contribuyente reciben el nombre de directas, como las que descausando en cualquiera otra base de tributacion se conocen con el de impuestos: Considerando, por otra parte, que tanto los repartos de contribuciones propia- mente dichas como los de consumos formados por los Ayuntamientos, cuando utilizan este medio para hacer efectivo el cupo correspon- diente a la Hacienda, no son otra cosa que la designacion de la cuota individual, que cada contribuyente debe satisfacer, la razon por la cual existiendo esta identidad, no es aceptable la distincion que el Alcalde de Masnou pretende esta- blecer entre contribuciones é im-

puestos para los efectos del arti- culo 85 de la ley. La propia Di- reccion ha acordado declarar que los citados repartimientos se hallan comprendidos en la disposicion de la ley del Timbre de que se hace mérito, debiendo emplearse por tanto en los mismos, papel de 75 céntimos, clase 12.º Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines.

Y para conocimiento del pú- blico se inserta en este Boletin oficial.

Palencia 9 de Diciembre de 1882.—Mariano de la Garza.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Palencia.

NEGOCIADO DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

FACTURAS de recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, pre- sentados al cange y las cuales existen en esta Administracion pen- dientes de despacho por hallarse defectuosas.

Table with 4 columns: Fecha de la pre- sentacion., NOMBRE del presentador., Núme- ro de recibos, Importe Ptas. Cts. Lists various entries with dates and names.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en este pe- riódico oficial, para que pueda llegar á conocimiento de los expresados interesados cuyo domicilio se ignora y los cuales deberán presentarse en esta oficina á fin de subsanar los defectos de que adolecen respec- tivamente las referidas facturas, para poder despacharlas y darlas el correspondiente curso; ó bien que puedan recogerlas si así les convi- niera.

Palencia 11 de Diciembre de 1882.—El Administrador de Contribu- ciones y Rentas, Antonio Pujadas.

*Juzgado de primera instancia
de Cambados.*

Don Sebastian Mayor Saniz, Juez de primera instancia de Cambados en la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que instruida causa en este Juzgado á Manuel Lázaro Berges, Bernardo Iglesias Portilla, y Antonio Virosta Fernandez, cuyas señas y demás circunstancias que identifiquen sus personas que al final se expresarán, por robo de dinero a José Briop Garcia, fueron penados por sentencia firme de veintiseis de Junio del año corriente, pronunciada por la sala de lo general de la Audiencia del distrito; el Virosta á seis años, diez meses y un dia de presidio mayor é inhabilitacion absoluta temporal en toda su estension; y cada uno de los otros dos Iglesias y Lozano á cinco años de presidio correccional y suspension de todo cargo público, profesion oficio ó derecho de sufragio y los tres al pago de las costas por terceras partes; mandándose devolver al Brion las monedas depositadas.

Dispuesta la ejecucion de la aludida sentencia, como los aludidos Virosta Iglesia y Lozano se hubieren fugado de la carcel del partido, sin que aun se hubieren presentado ni fueren habidos, se les notifica todo ello á medio de la presente cédula y se les requisitoria á la vez para que dentro del término de quince dias se presenten en la propia carcel y á disposicion de este Juzgado para remitir al Establecimiento penal á que se les destine á extinguir la aludida condena bajo apercibimiento que de no hacerlo, quedará en suspenso la aludida ejecucion de sentencia hasta tanto se presenten ó sean habidos, parándose además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, que procedan á la busca y captura de los sobredichos. Antonio Virosta, Bernardo Iglesias y Manuel Lozano, remitiéndolos á este propio Juzgado con las seguridades convenientes si fueren habidos, á los fines expresados.

Dado en Cambados á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Sebastian Mayor.

—Por mandado de S. S.^a, Pedro Hornello Barros.

Señas del Lozano.

Es hijo de Juan y Tomasa, de veintinueve años, tratante en mantas y jamones, natural de Carrion de los Condes, partido de idem y vecino de Palencia, casado, bajo y delgado con toda la barba, color castaño, pelo y ojos tambien castaños, y vestia pantalon de paño de corte claro, chaqueta tambien de paño claro, elástico de estambre, hecho á aguja, gorra de piel y zapatos negros.

Del Iglesias.

Hijo de José y de Manuela, de treinta y cuatro años, tabernero, natural de San Pedro de Vioño, partido y provincia de Santander y vecino de Bilbao, casado, alto, grueso, pelo negro, con toda la barba castaña oscura bastante espesa y ojos negros; vestia pantalon de paño negro en regular uso, sombrero negro y mallorquinas negras en mal uso.

Del Virosta.

Hijo de Jose y de Rita, de cuarenta y un años, jabonero, natural de Caldas de Canedo, partido y provincia de Orense, y vecino de Palencia, estatura regular, de mediana carne, con bigote y patillas castaños, pelo y ojos castaño oscuro, chaqueta de estambre azul oscuro, gorra de piel y mallorquinas negras en buen estado.

*Ayuntamiento constitucional
de Abia de las Torres.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de trece familias pobres, por renuncia del que la desempeñaba con la dotacion de setenta y cinco pesetas anuales pagadas de fondos municipales, por término de quince dias á contar al siguiente de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia; advirtiéndose que el anejo á la misma, y familias acomodadas del pueblo de Fuenteandrino, va unido con los de esta villa, con quien contratarán.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias documenta-

das y hojas de servicio en forma, al Sr. Alcalde Presidente de esta villa. Abia de las Torres á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Alcalde, Laureano Melendro.

*Ayuntamiento Constitucional
de Cobos de Cerrato.*

Se halla vacante la plaza de pobres de facultativo Médico y Cirujano de esta villa dotada con cincuenta pesetas, hallándose además el pueblo en disposicion de contratar con el facultativo que fuese agraciado con dicha plaza de pobres; los aspirantes dirigirán las solicitudes al presidente de esta corporacion en el término de quince dias á contar desde este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Cobos de Cerrato 13 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Prudente Escartin.

*Ayuntamiento constitucional
de San Cebrian de Campos.*

Se halla vacante la plaza de Guarda Municipal de esta villa cuya dotacion consiste en once cargas de trigo que el agraciado habrá de cobrar anualmente de los vecinos terratenientes de la misma, por medio de un reparto que le formará el Ayuntamiento. Los que quierán mostrarse aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes y cédula personal respectiva en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia de esta fecha hasta el veintidos del mes actual.

San Cebrian de Campos 10 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

*Ayuntamiento Constitucional
de Bahillo.*

ANUNCIO.

Don Francisco Leronés Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Bahillo;

Hago saber por medio del presente anuncio; Que para hacer efectivo pago al Pósito municipal de esta villa de la cantidad de treinta y cuatro fanegas de trigo y veinte y nueve pesetas y setenta y siete céntimos en dinero que adeudan al referido Establecimiento Protasio Garrido, Pedro Garcia y Segundo Guerra, los dos difuntos,

y el primero domiciliado hoy en Valladolid, se sacan á pública subasta para el dia veinticuatro del que rige y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, las fincas siguientes:

De Protasio Garrido.

Una casa en el casco de esta villa calle de la Cruz, consta de solo planta baja, mide una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, linda derecha entrando, pajar de Baltasar Perez, izquierda calle Pública, y espalda Callejon de servidumbre, tasada en ciento veinticinco pesetas.

De Pedro Garcia.

Una tierra en término de esta villa á Hornillejos, hace dos cuarteros ó ventiseis areas trece centiareas, linda Saliente Damaso Garrido, Mediodia Acueducto, Poniente Antonio Juarez y Norte Carbaba; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término á Nuestra Señora de Gracia hace un cuartero ó trece áreas cuatro centiareas linda Saliente Mariano Borregan, Mediodia Pedro Valles, Poniente Inocencio Arnillas y Norte Fabian Roman tasada en veinte pesetas.

Otra tierra en dicho término á la Pocera hace diez y nueve areas cincuenta y seis centiareas, linda Saliente Sendero, Mediodia José Sampedro, Poniente Bruna Gutierrez y Norte Carrera, tasada en veinte pesetas.

De Segundo Guerra.

Una tierra en dicho término á los siete Zalces hace diez y nueve areas cincuenta y seis centiareas linda Saliente Julian Castrillo, Mediodia Virosta Gallego, Poniente Valentin Campo y Norte el Rio tasada en cincuenta pesetas,

Una viña en dicho término á las Banastas hace seis areas veinte centiareas, linda Saliente Praderas, Mediodia y Poniente Hermenegildo Diez y Norte Arroyo, tasada en cuarenta pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes de los finados Pedro Garcia y Segundo Guerra, se presenten á satisfacer los débitos de aquellos, ó

reclamar contra los mismos si se presentaran con mejor derecho.

Babillo 3 de Diciembre de 1882.
—El Alcalde, Francisco Lerones,
Por su mandado, El Secretario,
Santiago Carrero.

**Dirección de los Establecimientos
Provinciales de Beneficencia.**

Las amas de cria que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 18, 19, 20, y 21 del corriente de nueve de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos,

asi mismo y en las fechas citadas se abonarán también socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 9 de Diciembre de 1882.—El Director, Luis de la Guerra.

**COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES
de
ASTURIAS, GALICIA Y LEON.
Explotacion.**

Esta Compañia admite, desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Enero á Junio de 1883 ambos inclusive de veinte mil kilogramos de aceite de

oliva de buena calidad, puestos en los Almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá servir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección de la Compañia en Madrid, calle de San Sebastian número 2 y en los Almacenes generales sito en la Estacion de Palencia y sucursal de Leon.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañia en Madrid y pueden presentarse todos los días no feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el día 27 de Diciembre del corriente año á las tres de la tarde, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio y acompañada de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condicion indispensable para optar al concurso que acompañen á

cada proposicion un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de doscientas pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañia á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fueren admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposicion aceptada,

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid en la Caja del Crédito Mobiliario Español y en Leon, Señora Viuda de Salinas y Sobrina.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de.... enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á concurso el suministro de veinte mil kilogramos de aceite para la Compañia de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se comprometo á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de (se expresará el precio en letra) cada kilogramo puesto de mi cuenta en los Almacenes generales.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.
—El Director de la Compañia, Manuel Peironcely. 3-6

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de los Impuestos en el corriente año económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones é Impuestos.	Dias de cobranza.
Recaudador	D Francisco de Diego.	Calzadilla de la Cueva.	Cédulas personales.	19 de Diciembre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por el impuesto equivalente á los de Sal para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por órden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 14 de Diciembre de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOVÍSIMA EDICION.
de la

LEY PROVINCIAL

Y
Guías de elecciones para Diputados provinciales, se venden en la Imprenta de este Boletin, D. Sancho 13, á 8 y 4 reales respectivamente.

TIERRAS EN VILLAMURIEL.

Se arriendan dos, de cabida de diez obradas: para tratar, dirigirse á D. José Alonso Rodriguez en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13.

GUIA DE QUINTAS

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se halla de venta en la Imprenta de este Boletin.
Don Sancho 13
Palencia.

A voluntad de los dueños del Parador de Alar del Rey Sres. Rios y Rios, se arrienda dicho Parador, con su tienda surtida en géneros vendibles por valor de 22,198 reales, bodega y panera; posada con sus correspondientes cuadras, y portaloncochera para los carros, teniendo además en varios enséres valor de 3.711 reales que sirven para la tienda y posada.

La persona que tenga interés en dicho arriendo pase á tratar con dichos señores. 4

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletin.

	Pesetas.
Guía de quintas, 11.ª edicion.	4,50
Idem de Consumos, 10.ª edicion.	2
Prontuario de la contribucion industrial, que contiene la ley de 31 de Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882, los modelos oficiales de dicho Reglamento y varios formularios de expedientes, etc.	1,50
Impuesto de cédulas personales.	0,50
Libro manual de pesas y medidas para toda España.	2,50
Manual de caza, pesca y uso de armas.	0,50
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.ª mayor con 1.700 formularios.	22,50

Libro de las leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de 1877, anotadas profusamente.	2
Guía de los Secretarios de Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales, con dichas Leyes Municipal y Provincial.	3,50
Legislacion para todos: apéndice al Prontuario de la Administracion.	2,50
Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	3
Apéndice á la Guía de la contribucion de inmuebles.—Reglamento de 10 de Diciembre de 1878.	0,50
Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.	3,50

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.